

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN. 2013



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Registral y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 008 -2013
Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 26 JUN. 2013

VISTOS:

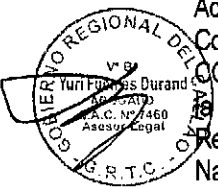
El expediente administrativo N° SJP-023831 de fecha 12.06.2013 presentado por MEDICALLAO S.A.C; el Informe N° 038-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 17.06.2013 emitido por el Coordinador de Entidades Complementarias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Informe N° 064-2013-GRC-GRTC/YFD de fecha 20.06.2013 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, la misma que fuera actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012-GRC-GRTC, N° 022-2012-GRC-GRTC y N° 023-2012-GRC-GRTC de fechas 26.07.2012, 06.09.2012 y 25.09.2012 respectivamente, se resolvió otorgar al establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C. autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicósomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Doig Lossio en el distrito de La Perla en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 08:30 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Que, mediante expediente administrativo de la referencia presentado por el Gerente General de MEDICALLAO S.A.C. y su Director Médico, se solicita incorporar un (01) profesional en Medicina General, un (01) Tecnólogo Médico y un (01) Personal Administrativo al Staff de Profesionales Médicos y Administrativos del establecimiento de salud autorizado, para lo cual adjunta la siguiente documentación: 1) Copia simple del Título Profesional a Nombre de la Nación de Médico Cirujano a don ALFONSO MIQUEAR CORNEJO DE LAS CASAS, otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; 2) Copia simple de Constancia de Habilidad a don ALFONSO MIQUEAR CORNEJO DE LAS CASAS, otorgado por el Consejo Regional XVIII – Callao del Colegio Médico del Perú; 3) Copia simple del Título Profesional a Nombre de la Nación de Licenciado en Tecnología Médica a doña ROCIO RUPA OQUENDO, otorgado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia; 4) Copia simple de la Constancia de Habilidad a doña ROCIO RUPA OQUENDO, otorgado por el Consejo Regional I del Colegio Tecnólogo Médico del Perú; 5) Cuadro del profesional y del personal administrativo que se incorpora al Staff de Profesionales Médicos y Administrativos; 6) Registro de firmas y huellas digitales del Staff de Profesionales y del Personal Técnico-Administrativo; y 7) Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 073754 de fecha 10.06.2013 por derecho de trámite por autorización, renovación y/ modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informe N° 038-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 17 de junio del 2013, el Coordinador de Entidades Complementarias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda continuar con el acto administrativo solicitado por el administrado para la incorporación del staff



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

medico y administrativo propuesto, de tal manera emitir la resolución gerencial general regional
CRISTHIAN MAS HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trabajo Documentación y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 064-2013-GRC-GRTC/YFD de fecha 20 de junio del 2013, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones opina que se emita la Resolución Gerencial Regional que actualice el Staff de Profesionales Médicos y Personal Administrativo del establecimiento de salud autorizado MEDICALLAO S.A.C., contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, la misma que fuera actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012-GRC-GRTC, N° 022-2012-GRC-GRTC y N° 023-2012-GRC-GRTC de fechas 26.07.2012, 06.09.2012 y 25.09.2012 respectivamente; y, asimismo, se modifique el artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, estableciéndose condiciones de permanencia complementarias que busquen garantizar la ejecución de la misma durante el periodo de autorización, mediante la renovación anual obligatoria de la Carta Fianza antes del vencimiento de la carta fianza original, bajo sanción de cancelación automática de la autorización a otorgarse en caso de no ser presentada oportunamente.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en dicho sentido, el literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización del registro, por corresponderle.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la actualización del Staff de Profesionales y Personal Técnico Administrativo del establecimiento de salud autorizado MEDICALLAO S.A.C., contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, la misma que fuera actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012-GRC-GRTC, N° 022-2012-GRC-GRTC y N° 023-2012-GRC-GRTC de fechas 26.07.2012, 06.09.2012 y 25.09.2012 respectivamente, estando integrado dicho Staff de la siguiente manera:

008

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17.6.2013

~~CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU~~
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

STAFF de Profesionales:

- Nombre: Dr. Herbert Rolando Jesús EXTREMADOYRO ALZUAGA
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 09442.
Cargo: Director Médico General.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosensométrico.
- Nombre: Dr. Daniel Manuel VILELA CORNEJO
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 09345.
Cargo: Sub Director Médico General.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosensométrico
- Nombre: Dr. Alfonso Miquear CORNEJO DE LAS CASAS
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 13436.
Cargo: Director Médico.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosensométrico
- Nombre: Lic. Nancy Madeleine VILLAR ARANDA
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPsP N° 04430
Cargo: Psicóloga
Responsable de los resultados del examen de psicología.
- Nombre: Lic. Sandra Vanessa FUENTES VERA
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPsP N° 13835
Cargo: Psicóloga
Responsable de los resultados del examen de psicología.
- Nombre: Lic. Tulio Dante PACHECO CABEZAS
Especialidad: Tecnología medica
Registro profesional: CTMP N° 0713
Cargo: Tecnólogo.
Responsable del Equipo Psicosensométrico.
- Nombre: Lic. Ysabel Pilar CESPEDES ORTIZ
Especialidad: Tecnología médica.
Registro profesional: CTMP N° 05407.
Cargo: Tecnólogo
Responsable del Equipo Psicosensométrico.
- Nombre: Lic. Rocio RUPA OQUENDO
Especialidad: Tecnología médica.
Registro profesional: CTMP N° 06121
Cargo: Tecnólogo
Responsable del Equipo Psicosensométrico.

Personal Técnico Administrativo:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Carlos AGUILAR HINOSTROZA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo 25793615.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Nombre: Jhonatan Raúl ASTETE CALDERON
DNI N° 42036837.
- Nombre: Julissa Magaly CASTILLO CASTILLO
DNI N° 40320491.
- Nombre: Karla Faviola, VILCHEZ DELGADO
DNI N° 44773235

Conductor(a) del Establecimiento Médico:

- Nombre: Karim Katherin CRUZ FARFAN
DNI N° 25793615.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, la misma que fuera actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012-GRC-GRTC, N° 022-2012-GRC-GRTC y N° 023-2012-GRC-GRTC de fechas 26.07.2012, 06.09.2012 y 25.09.2012 respectivamente, incorporándose el siguiente párrafo:

"Artículo Quinto.- (...)

Queda obligado el administrado a renovar la carta fianza señalada en el presente artículo o presentar una nueva antes del término de vigencia de la misma y así sucesivamente, durante el periodo total de la autorización que se confiere en el presente acto administrativo, en caso de no cumplir con la renovación de la carta fianza la autorización conferida quedara sin efecto de pleno derecho."

ARTICULO TERCERO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Victoria Fuentes Contreras identificada con documento nacional de identidad N° 40687858 en su calidad de representante legal del establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C., en el local sito en Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Doig Lossio – Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ